

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III

Segundo Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

Núm. 06

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 03 DE ABRIL DEL 2024

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

-Oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que remite la terna de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero. (Oficio que fue turnado a la Junta de Coordinación Política, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día lunes 01 de abril de 2024) Pág. 06

Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

-Oficio suscrito por las diputadas Alicia Tapia Montejo y Mildred Concepción Ávila Vera, Presidenta y Secretaria, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia simple del acuerdo por el que la Honorable Décimo Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere a

los acuerdos remitidos por los Congresos de los Estados de Baja California Sur, Guerrero e Hidalgo, a través de los cuales se exhorta al Honorable Congreso de la Unión para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, a fin de establecer que las pensiones de las trabajadoras y trabajadores, jubiladas y jubilados de nuestro País se calculen con base al salario mínimo Pág. 07

-Oficio signado por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo enero-marzo 2024 Pág. 07

-Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite oficio y adjunta publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la Fe de Erratas del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 (PAAF CP-2023) Pág. 07

-Oficio signado por el ciudadano Adair Hernández Martínez, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, a partir del 01 de abril del año 2024 Pág. 07

-Oficio suscrito por el ciudadano Silvino Rodríguez Arriaga, Secretario General del

- Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, mediante el cual notifica lo relativo al llamado de la Regidora Suplente Martha Rivera Millán, con la finalidad de informar sobre su derecho para asumir el cargo de la Titularidad de la Regiduría, derivado de la licencia de la ciudadana Rita Patiño Muñoz, Regidora Propietaria **Pág. 07**
- Oficio signado por la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 01 de marzo del año en curso **Pág. 07**
 - Oficio suscrito por el ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, a partir del 01 de marzo del año 2024 **Pág. 07**
 - Oficio signado por la ciudadana Elena Irasema Obregón Rodríguez, por medio del cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 25 de marzo de 2024 **Pág. 07**
 - Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Yamileth Castillo Valenzo, con el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 19 de marzo de 2024 **Pág. 07**
 - Oficio signado por el ciudadano Rene Sotelo Figueroa, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 21 de marzo de 2024 **Pág. 07**
- Oficio suscrito por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar, con el que solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 20 de marzo de 2024 **Pág. 07**
 - Oficio signado por el ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, mediante el cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero **Pág. 08**
 - Oficio suscrito por el ciudadano Tomás Arévalo Ayala, por el que renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero **Pág. 08**
- CORRESPONDENCIA**
- Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:
- Denuncia de juicio por responsabilidad política presentada por el ciudadano Adrián Dayer Lebaron Soto, en contra de la ciudadana Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero **Pág. 08**
- INICIATIVAS**
- De decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 08**
 - De ley de los derechos de las jefas de familia del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 13**
 - De decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 242. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 11

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

-Lectura, discusión y aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se propone al Pleno del H. Congreso del Estado, la terna de candidatos para designar de entre ellos al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. (Junta de Coordinación Política) Pág. 22

INTERVENCIONES

-Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, con el tema: “El desarrollo del proceso electoral local, deficiencias y retos” Pág. 36

TOMA DE PROTESTA

-De la ciudadana Georgina de la Cruz Galeana y el ciudadano Dagoberto Guevara Donato, al cargo y funciones de Presidenta y Presidente respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y Marquelia, Guerrero Pág. 38

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 39

**Presidencia
Diputada Leticia Mosso Hernández**

ASISTENCIA

Daremos inicio a la sesión del día miércoles 03 de abril de 2024.

Por lo que solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, pasar lista de asistencia.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Beltrán Cortés América Libertad, Bernabé Vega Diana, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Comonfort Ventura Claudio, Corona García Cynthia del Carmen, Cruz

López Carlos, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Estrada Morales Genaro Yovani, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Peñafor Hermelindo, Giles Rodríguez Gabriela, González Pérez Martha Tania, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Pablo Abril Gabriela, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortes José Efrén, Mosso Hernández Leticia, Olmedo Navarro América, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Reyes Torres Carlos, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Urbano Díaz Marcos, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 31 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 31 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 40 minutos del día miércoles 03 de abril de 2024, se inicia la presente sesión.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto del Orden del Día, por lo que le solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar la lectura al mismo.

ORDEN DEL DÍA

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que remite la terna de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del

Estado de Guerrero. **(Oficio que fue turnado a la Junta de Coordinación Política, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día lunes 01 de abril de 2024).**

b) Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por las diputadas Alicia Tapia Montejo y Mildred Concepción Ávila Vera, Presidenta y Secretaria, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia simple del acuerdo por el que la Honorable Décimo Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere a los acuerdos remitidos por los Congresos de los Estados de Baja California Sur, Guerrero e Hidalgo, a través de los cuales se exhorta al Honorable Congreso de la Unión para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, a fin de establecer que las pensiones de las trabajadoras y trabajadores, jubiladas y jubilados de nuestro País se calculen con base al salario mínimo.

II. Oficio signado por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo enero-marzo 2024.

III. Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite oficio y adjunta publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la Fe de Erratas del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 (PAAF-CP-2023).

IV. Oficio signado por el ciudadano Adair Hernández Martínez, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, a partir del 01 de abril del año 2024.

V. Oficio suscrito por el ciudadano Silvino Rodríguez Arriaga, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, mediante el cual notifica lo relativo al llamado de la Regidora Suplente Martha Rivera Millán, con la finalidad de informar sobre su derecho para asumir el cargo de la Titularidad de la Regiduría, derivado de la licencia de la ciudadana Rita Patiño Muñoz, Regidora Propietaria.

VI. Oficio signado por la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 01 de marzo del año en curso.

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, a partir del 01 de marzo del año 2024.

VIII. Oficio signado por la ciudadana Elena Irasema Obregón Rodríguez, por medio del cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 25 de marzo de 2024.

IX. Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Yamileth Castillo Valenzo, con el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 19 de marzo de 2024.

X. Oficio signado por el ciudadano Rene Sotelo Figueroa, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 21 de marzo de 2024.

XI. Oficio suscrito por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar, con el que solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 20 de marzo de 2024.

XII. Oficio signado por el ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, mediante el cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

XIII. Oficio suscrito por el ciudadano Tomás Arévalo Ayala, por el que renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Segundo. Correspondencia:

a) Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Denuncia de juicio por responsabilidad política presentada por el ciudadano Adrián Dayer Lebaron Soto, en contra de la ciudadana Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De ley de los derechos de las jefas de familia del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 242. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se propone al Pleno del H. Congreso del Estado, la terna de candidatos para designar de entre ellos al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. **(Junta de Coordinación Política).**

Quinto. Intervenciones:

a) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, relativo a la "Investigación y esclarecimiento de los hechos ocurridos el 28 de marzo de 2024, en el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

b) Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, con el tema: "El desarrollo del proceso electoral local, deficiencias y retos".

Sexto. Toma de Protesta:

a) De la ciudadana Georgina de la Cruz Galeana y el ciudadano Dagoberto Guevara Donato, al cargo y funciones de Presidenta y Presidente respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y Marquelia, Guerrero.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 03 de abril de 2024.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe de favor que diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron 7 asistencias de las diputadas y los diputados siguientes: García Trujillo Ociel Hugar, Ortega Jiménez Bernardo, Hernández Carbajal Fortunato, Bernal Reséndiz Gabriela, Flores Maldonado María, Apreza Patrón Héctor y Badillo Escamilla Joaquín, Parra García Jesús, Hernández Flores Olaguer, Elzy Camacho Pineda, con lo que se hace un total de 41 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Sí diputada ¿con qué objeto?

(La diputada Flor Añorve Ocampo desde su lugar: Solicita un minuto de silencio por la niña Camila de Taxco).

Se toma nota diputada.

Compañeras y compañeros diputados por la sensibilidad que sin duda acontece este tema, solicito amablemente ponemos de pie y conceder el minuto de silencio en honor a la, a los acontecimientos en Taxco Guerrero.

(Minuto de Silencio)

La Presidenta:

Gracias compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Le solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán, nos apoye con el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 41 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio Número: PE/SPG/382/2024

Asunto: Se remite terna para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 26 de marzo de 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero
P r e s e n t e.

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 y 142 numeral 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en atención a su oficio número LXIII/3er./PMD/SSP/DPL/1192/2024 de fecha lunes 25 de marzo de 2024 y en seguimiento al procedimiento de designación de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, una vez analizados los perfiles de las y los candidatos que participaron y fueron aprobados por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero en la “Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero” por cumplir con los requisitos constitucionales, remito a usted a los integrantes de la terna para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado compuesta por:

1. El C. Zipacná Jesús Torres Ojeda;
2. El C. Antonio Sebastián Ortuño, y.
3. El C. Miguel Alejandro Guizado Jaimés.

Asimismo, se remiten los expedientes de todas y todos los integrantes de la lista que con anterioridad me fueron entregados, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y le reitero la seguridad de mi distinguida colaboración institucional.

Atentamente

Maestra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda.

Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Pidiendo atentamente a los compañeros asesores hacer guardar silencio de favor.

Se hace del conocimiento que el oficio que contiene la terna fue turnado el día lunes 01 de abril de 2024 a la Junta de Coordinación Política, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para su conocimiento y efectos del artículo 142 numeral 4 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “b” del punto número uno del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América a Libertad Beltrán Cortés, dé lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 03 de abril de 2024.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por las diputadas Alicia Tapia Montejo y Mildred Concepción Ávila Vera, Presidenta y Secretaria, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia simple del acuerdo por el que la Honorable Décimo Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere a los acuerdos remitidos por los Congresos de los Estados de Baja California Sur, Guerrero e Hidalgo, a través de los cuales se exhorta al Honorable Congreso de la Unión para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, a fin de establecer que las pensiones de las trabajadoras y trabajadores, jubiladas y jubilados de nuestro País se calculen con base al salario mínimo.

II. Oficio signado por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo enero-marzo 2024.

III. Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite oficio y adjunta publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la Fe de Erratas del

Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 (PAAF-CP-2023).

IV. Oficio signado por el ciudadano Adair Hernández Martínez, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, a partir del 01 de abril del año 2024.

V. Oficio suscrito por el ciudadano Silvino Rodríguez Arriaga, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, mediante el cual notifica lo relativo al llamado de la Regidora Suplente Martha Rivera Millán, con la finalidad de informar sobre su derecho para asumir el cargo de la Titularidad de la Regiduría, derivado de la licencia de la ciudadana Rita Patiño Muñoz, Regidora Propietaria.

VI. Oficio signado por la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 01 de marzo del año en curso.

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, a partir del 01 de marzo del año 2024.

VIII. Oficio signado por la ciudadana Elena Irasema Obregón Rodríguez, por medio del cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 25 de marzo de 2024.

IX. Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Yamileth Castillo Valenzo, con el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 19 de marzo de 2024.

X. Oficio signado por el ciudadano René Sotelo Figueroa, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 21 de marzo de 2024.

XI. Oficio suscrito por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar, con el que solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se apruebe

su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 20 de marzo de 2024.

XII. Oficio signado por el ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, mediante el cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

XIII. Oficio suscrito por el ciudadano Tomás Arévalo Ayala, por el que renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, se toma conocimiento para los efectos conducentes y engrose a su expediente correspondiente.

Apartado II, esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado III, se toma conocimiento para los efectos procedentes.

Apartados IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, apartado quinto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso “a” solicito a la diputada

secretaria Patricia Doroteo Calderón dé lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 03 de abril del 2024.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia:

I. Denuncia de juicio por responsabilidad política presentada por el ciudadano Adrián Dayer Lebaron Soto, en contra de la ciudadana Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria

Esta presidencia, toma conocimiento del asunto de antecedentes y en virtud de que de no haber sido ratificada la denuncia, se hace del conocimiento a los promoventes, asimismo, quedan a salvo sus derechos.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” y “c” se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de quince minutos, para que en un mismo acto realice la presentación de las iniciativas en desahogo.

El diputado Carlos Cruz López:

Buenas tardes, compañeras, compañeros Diputados.

Diputada presidenta Leticia Mosso Hernández.

Compañeras y compañeros Diputados.

Medios de Información y público en general.

Le agradezco la atención presidenta, que me permita a través de una sola lectura poder presentar estas dos iniciativas.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que nos confieren la Constitución local y nuestra Ley Orgánica, hago uso de esta máxima Tribuna del Estado; para someter a su consideración las siguientes iniciativas: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Hoy en día a nadie se le debe negar el derecho al trabajo, se deben cumplir los principios de perspectiva de género y la inclusión de personas con discapacidades en todos los ámbitos de la vida, tal y como reconocen políticas y convenios internacionales a todas y todos los mexicanos y guerrerenses.

En el pasado año 2015, en el marco de la celebración de la Cumbre de Desarrollo Sostenible, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable”.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas que abarcan las esferas económica, social y ambiental, constituyendo “un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad, (...) hacer realidad los Derechos Humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros”.

Por lo que una de nuestras visiones compañeras y compañeros diputados, debería ser el legislar con enfoque interseccional de discapacidad y género porque es clave en todos los ámbitos, tanto humanitarios, como de construcción de la paz o de desarrollo.

Asimismo, es necesario que se establezca una política que incluya las condiciones de género y discapacidad, en

todo su accionar; y se deben facilitar espacios de capacitación, discusión y reflexión en los tópicos en mención.

Finalmente, el objetivo de las presentes iniciativas es que se establezca desde nuestra Constitución local y en su ley secundaria, que el Gobierno del Estado garantice la paridad de género y la inclusión de personas con discapacidad en las áreas y niveles de toma de decisiones, la creación de políticas públicas con perspectiva de género e inclusiva, así como garantizar dicha paridad e inclusión en los nombramientos de los titulares de las Secretarías de despacho, dependencias de la administración pública centralizada, paraestatales y órganos autónomos.

Por su atención, es cuanto.

Versión Íntegra inciso “a”

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTICULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Hoy en día nadie debería negar la necesidad de trabajar desde la perspectiva de género y la inclusión de personas con discapacidades en todos los ámbitos de la vida, tal y como reconocen políticas y convenios internacionales a todos los niveles. Sin embargo, siguen existiendo grandes lagunas que impiden la obtención de datos y la elaboración de análisis adecuados para dar respuesta a las múltiples discriminaciones que muchas personas con discapacidad viven aún en su realidad cotidiana.

A lo largo de los tiempos el concepto de discapacidad ha ido evolucionando y teniendo diferentes

connotaciones, pasando de una visión negativa y de marginalidad, que entiende la discapacidad como un castigo divino o fruto de un pecado, hasta llegar a nuestros días, en pleno siglo XXI donde es latente un enfoque holístico centrado en la persona, desde una perspectiva global de

Derechos Humanos tal y como recoge la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPDP).

El 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, recogida en la Resolución A/RES/61/106. Con la Convención, las cuestiones sobre la discapacidad pasan a formar parte del Derecho Internacional dentro del Sistema Internacional de Protección y cubre ámbitos fundamentales como:

- La igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
- La igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- La accesibilidad universal.
- La libertad de movimiento.
- La salud.
- La educación.
- El empleo.
- La habilitación y rehabilitación.
- La participación en la vida política.

En otra tesitura, en el año 2015, en el marco de la celebración de la Cumbre de Desarrollo Sostenible, la Asamblea General aprobó el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que consolida un consenso global sobre el marco y la visión del mundo que se quiere construir por parte de todos los países.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas que abarcan las esferas económica, social y ambiental, constituyendo “un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad, (...) hacer realidad los Derechos Humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros”

Asimismo, incorporar el enfoque interseccional de discapacidad y género es clave en todos los ámbitos, tanto humanitarios, como de construcción de la paz o de desarrollo, adaptando su abordaje a los diferentes contextos nacionales y estatales.

Tanto la variable género como la variable discapacidad deberían ser el enfoque que se incorpore transversalmente en el diseño e implementación de políticas públicas en nuestro Estado.

La especial vulnerabilidad de las personas con discapacidad hace imprescindible su incorporación con la perspectiva de género en las políticas dirigidas a reconstruir un equilibrio de sus necesidades y las exigencias de una justicia social. Los actos discriminatorios hacia las personas con discapacidad y la percepción de los mismos, se producen en todas las esferas de la vida social. Sin embargo, no se ejercen acciones legales para combatirlos debido a la invisibilidad, a las nociones estereotipadas y erróneas, o a la falta de reconocimiento de sus derechos y libertades.

Asimismo, es necesario que se establezca una política que incluya las condiciones de género y discapacidad, en todo su accionar; se deben facilitar espacios de capacitación, discusión y reflexión en los tópicos de género y discapacidad, para el administrativo que se rige bajo la administración pública del Estado.

El objetivo de la presente iniciativa es que el estado garantice la paridad de género y la inclusión de personas con discapacidad en las áreas y niveles de toma de decisiones, así como para la creación de políticas públicas con perspectiva de género e inclusiva que deriva de los nombramientos de los titulares de las Secretarías de despacho, dependencias de la administración pública centralizada, paraestatales y órganos autónomos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTICULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Reforma la fracción XV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

XV. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o causa de remoción no estén regulados en esta Constitución o en las leyes correspondientes; garantizando el principio de paridad de género y procurando la inclusión de personas con discapacidad.

Artículos Transitorios

Primero.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su conocimiento y efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos de los 84 municipios y al Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 14 de marzo de 2024.

Versión Íntegra inciso “c”

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 242, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Hoy en día nadie debería negar la necesidad de trabajar desde la perspectiva de género y la inclusión de personas con discapacidades en todos los ámbitos de la vida, tal y como reconocen políticas y convenios internacionales a todos los niveles. Sin embargo, siguen existiendo grandes lagunas que impiden la obtención de datos y la elaboración de análisis adecuados para dar respuesta a las múltiples discriminaciones que muchas personas con discapacidad viven aún en su realidad cotidiana.

A lo largo de los tiempos el concepto de discapacidad ha ido evolucionando y teniendo diferentes connotaciones, pasando de una visión negativa y de marginalidad, que entiende la discapacidad como un castigo divino o fruto de un pecado, hasta llegar a nuestros días, en pleno siglo XXI donde es latente un enfoque holístico centrado en la persona, desde una perspectiva global de Derechos Humanos tal y como recoge la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPDP).

El 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, recogida en la Resolución A/RES/61/106. Con la Convención, las cuestiones sobre la discapacidad pasan a formar parte del Derecho Internacional dentro del Sistema Internacional de Protección y cubre ámbitos fundamentales como:

- La igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
- La igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- La accesibilidad universal.
- La libertad de movimiento.
- La salud.
- La educación.
- El empleo.
- La habilitación y rehabilitación.
- La participación en la vida política.

En otra tesitura, en el año 2015, en el marco de la celebración de la Cumbre de Desarrollo Sostenible, la Asamblea General aprobó el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que consolida un consenso global sobre el marco y la visión del mundo que se quiere construir por parte de todos los países.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas que abarcan las esferas económica, social y ambiental, constituyendo “un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más

amplio de la libertad, (...) hacer realidad los Derechos Humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros”

Asimismo, incorporar el enfoque interseccional de discapacidad y género es clave en todos los ámbitos, tanto humanitarios, como de construcción de la paz o de desarrollo, adaptando su abordaje a los diferentes contextos nacionales y estatales.

Tanto la variable género como la variable discapacidad deberían ser el enfoque que se incorpore transversalmente en el diseño e implementación de políticas públicas en nuestro Estado.

La especial vulnerabilidad de las personas con discapacidad hace imprescindible su incorporación con la perspectiva de género en las políticas dirigidas a reconstruir un equilibrio de sus necesidades y las exigencias de una justicia social. Los actos discriminatorios hacia las personas con discapacidad y la percepción de los mismos, se producen en todas las esferas de la vida social. Sin embargo, no se ejercen acciones legales para combatirlos debido a la invisibilidad, a las nociones estereotipadas y erróneas, o a la falta de reconocimiento de sus derechos y libertades.

Asimismo, es necesario que se establezca una política que incluya las condiciones de género y discapacidad, en todo su accionar; se deben facilitar espacios de capacitación, discusión y reflexión en los tópicos de género y discapacidad, para el administrativo que se rige bajo la administración pública del Estado.

El objetivo de la presente iniciativa es que el estado garantice la paridad de género y la inclusión de personas con discapacidad en las áreas y niveles de toma de decisiones, así como para la creación de políticas públicas con perspectiva de género e inclusiva que deriva de los nombramientos de los titulares de las Secretarías de despacho, dependencias de la administración pública centralizada, paraestatales y órganos autónomos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 242.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Guerrero Número 242, para quedar como sigue:

Artículo 19. Para ser titular de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser mayor de veintiún años;

III. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y

IV. No ser ministro de ningún culto religioso.

En el nombramiento que otorgue la persona titular del Poder Ejecutivo se procurara la inclusión de personas con discapacidad, además se observara los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, especialización, profesionalismo, equidad de género, igualdad de oportunidades, no mentir, no robar y no traicionar al pueblo, los cuales deberán ser debida y fehacientemente acreditados en el primer año de ejercicio del cargo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su conocimiento y efectos legales conducentes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 14 de marzo de 2024.

La Presidenta:

Servido, diputado.

Esta presidencia, turna las presentes iniciativas de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ambas para los efectos de lo dispuesto en los

artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, estimado presidente.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Y amablemente a nuestro Estado de Guerrero que nos ve a través de la plataforma digital.

En uso de las facultades que nos confiere la Constitución y la Ley Orgánica, me permito proponer la siguiente: iniciativa de Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero, uno de los grandes retos en nuestra sociedad democrática es sin duda el combate a la desigualdad y a la violencia sistemática que viven millones de mujeres en todo el mundo, los cambios sociales, políticos, económicos y culturales, se ven reflejados en todos los aspectos de nuestra vida incluyendo la de nuestros hogares.

La composición de la familia y la relación que se da entre sus integrantes, nos permiten ahondar en temas vitales como la vulnerabilidad a la que se enfrentan, comúnmente en el núcleo familiar se dan roles de género entre el hombre y la mujer que rápidamente son localizables, por ejemplo la madre está encargada a las cuestiones de la maternidad y al cuidado de los hijos, mientras que el padre se vincula con el papel de ser proveedor, es decir, que será quien proporcione lo necesario para sostener a la familia económicamente hablando, pero qué pasa cuando esos roles del hombre como proveedor se ven desvanecidos y la mujer asume como la principal proveedora y sostén de la familia.

Las mujeres que se encuentran por decisión propia o consecuencia de la viudez o la separación de pareja asumen el rol de jefas de familia, las mujeres se nombran así mismas como jefas de familia, porque reconocen que se han quedado al frente de su hogar, permítanme citar cinco ejemplos: Alejandra de Jesús del municipio de Tlapa que no ha obtenido el acceso a ningún programa social y que por una severa enfermedad, su esposo se ha quedado bajo la imposibilidad de trabajar y que hoy en

la mañana ella ha tenido que dedicarse a la venta de atole, el presidente municipal a la orden de los policías le detuvo su mercancía, pidiéndole una cuota de recuperación de 3000 pesos, es una injusticia. O como Ana de Zumpango que es madre soltera y que lleva 4 años, sin lograr acceder a un programa de beca de sus niños, Celeste madre indígena de un niño con discapacidad y que no ha tenido la posibilidad de acceder a ningún programa social, Blanca Iris de aquí de Chilpancingo con un adolescente que lleva 3 años buscando un programa social, porque su hija tiene cáncer y tiene que trabajar. María Gaspar una mujer indígena, migrante, que tampoco ha accedido a un programa social.

Bueno, pues la mayoría coincide en que ser jefas de familia implica una doble responsabilidad y una dualidad de roles, la de trabajar, la de ser madre, lo que se traduce en una sobrecarga de trabajo. Por ello, pues ahora no solamente tienen que cuidar y procurar a los hijos, a las hijas en los hogares, sino que tiene que trabajar para llevar el sustento y cumplir con las necesidades propias del hogar.

En 1976 en México, uno de cada siete hogares estaba encabezado por mujeres y en el 2005, había aumentado a casi uno de cuatro hogares. Por otra parte en el Censo de Población y Vivienda del 2020, muestra que a nivel nacional en 33 de cada 100 hogares, las mujeres son reconocidas como jefas de vivienda.

En Guerrero el 35 de cada 100 hogares, reconoce a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefas de familia a nivel nacional, el Estado de Guerrero ocupa el segundo lugar por su porcentaje de hogares con personas de referencia, mujer en el hogar, la realidad de nuestro Estado exige poder reencausar el enfoque de las políticas públicas con la finalidad de incorporar a las jefas de familia en el marco del respeto de sus derechos humanos, las niñas, niños, que son responsabilidad de las mujeres jefas de familia, tienen derecho a una vida sana, a gozar de la salud, la alimentación, la educación, la cultura, la recreación, la preparación para el trabajo y llevar una vida digna y amorosa.

Sabemos que las mujeres jefas de familia han podido asumir su función y muchas más por sí mismas hemos visto y somos testigos de que son completamente capaces de sacar adelante a su familia, de proveerles vestido, casa, educación y alimentación, eso no está en duda, sin embargo, en nuestro Estado ninguna mujer debe de estar sola ante las responsabilidades de sacar adelante a su familia, no puede ser privada, ni excluida de la atención y apoyo que el Estado debe de proveer. Es

digno de reconocer que el Gobierno Federal, ha impulsado estrategias para hacer frente a esta situación a través de la Secretaría del Bienestar ha promovido el programa de apoyo para el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, de madres trabajadoras, cuyo objetivo es contribuir a mejorar las condiciones de acceso a cuidados y educación que permitan el ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas y niños y adolescentes, jóvenes hasta de 23 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico, el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero que encabeza nuestra gobernadora la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, también ha asumido una gran responsabilidad y un compromiso en este tema con las mujeres guerrerenses y de acuerdo a los principios de la cuarta transformación ha implementado estrategias para garantizar el acceso a una vida libre de violencia, diseñando e impulsando políticas públicas, tendientes a reducir las brechas de desigualdad entre las mujeres y los hombres.

Debemos generar en nuestra sociedad, esa sinergia en materia de apoyo social, es por ello que en mi calidad de representante parlamentaria del Partido del Trabajo, pongo a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa que crea la Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero como un derecho real e irrenunciable e irrevocable que acompañe de manera permanente a nuestras hermanas mujeres jefas de familia, lo cual consta de 30 artículos, nueve transitorios, en siete capítulos cuyo objetivo es establecer la regulación de los derechos de las jefas de familia, las políticas públicas, las acciones y los programas del Estado, tendientes a brindar una atención preferencial a fin de mejorar sus condiciones de vida y la de sus dependientes, cuando se encuentren en una situación socioeconómicamente vulnerable, procurando el acceso de beneficios que permita su empoderamiento económico y social.

Hoy, quienes gozamos está presente Legislatura llamada la Legislatura de la Paridad, tenemos el compromiso de ofrecerles a las mujeres jefas de familia, la certidumbre institucional necesaria y un mejor panorama hacia el futuro, tanto para ellas como para sus dependientes económicos, sin duda, tenemos una deuda con todas esas hermanas mujeres que afanosamente enfrentan en su día a día, toda clase de obstáculos y que luchan para sacar adelante a sus hijas y a sus hijos, con la finalidad de ofrecerles un mejor futuro. Por ello, insisto en la necesidad de que exista una legislación que las proteja y les ofrezca oportunidades de desarrollo.

Es cuanto.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta iniciativa con Proyecto de Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero Número ____.

Ciudadanas Secretarias de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

La que suscribe, Diputada Leticia Mosso Hernández, representante parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me concede el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero Número ____ misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes retos en nuestras sociedades democráticas es combatir la desigualdad y la violencia sistemática que viven millones de mujeres en nuestro país y en el mundo.

Los cambios sociales, políticos, económicos y culturales se ven reflejados en todos los aspectos de nuestra vida, incluyendo la de nuestros hogares.

Emma Trejo Martínez en su trabajo Jefas de Familia Madres trabajando a tiempo completo, ha señalado que todos estos cambios traen consigo grandes modificaciones en las estructuras de los hogares, por mencionar algunos: nuevas formas de entender el concepto de familia, el aumento de embarazos fuera de la vida en pareja, el incremento de los índices de separación conyugal y divorcios¹, que las jefas de familia se vean vulnerables ante situaciones económicas y sociales generadas por divorcios o viudez, etcétera.

La composición de la familia y la relación que se da entre sus integrantes, nos permite ahondar en temas vitales como la vulnerabilidad a la que se enfrentan.

¹ Retomado del siguiente enlace: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/nu-estros-centros/jefas-de-familia-madres-trabajando-a-tiempo-completo-> (consultado 21/03/2024).

Comúnmente en el núcleo familiar se dan roles de género entre el hombre y la mujer que rápidamente son localizables. Por ejemplo, la madre está encargada a las cuestiones de la maternidad y al cuidado de los niños; mientras que, el padre, se le vincula con el papel de ser proveedor, es decir, que será quien proporcione lo necesario para sostener a la familia (hablando económicamente).

Pero ¿qué pasa cuando esos roles del hombre como proveedor se va desvaneciendo y la mujer se asume como la principal proveedora y sostén de la familia?

La mayoría de las mujeres que se encuentran por decisión propia o por efectos mayores como la viudez o por abandono por parte de sus parejas, asumen el rol de Jefas de Familia.

Las mujeres se nombran así mismas como Jefas de Familia porque reconocen que se han quedado al frente de su hogar, es decir, han tomado el rol masculino que antes desempeñaba su pareja.

La mayoría de las mujeres coinciden que ser Jefas de Familia implica una doble responsabilidad y una dualidad de roles: la de trabajar y la de ser madre, lo que se traduce en sobrecarga de trabajo para ellas. Ahora no solamente se tienen que cuidar y procurar a las y los hijos en los hogares, sino que se tiene que trabajar para llevar el sustento y cumplir con las necesidades del hogar.

En 1976, en México, uno de cada siete hogares estaba encabezado por una mujer; en 2005, había aumentado a casi uno de cada cuatro hogares. En mayo de 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía estimó el número de hogares en México, en 34.1 millones y 28.5% tenía una mujer como jefa de familia; en 2022, el 48 % de las madres solteras eran jefas de hogar.²

Por otra parte, el Censo de Población y Vivienda 2020, muestra que, a nivel nacional en 33 de cada 100 hogares, las mujeres son reconocidas como jefas de la vivienda, esto significa 11,474,983 hogares; mientras que, en el estado de Guerrero, en 35 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda, lo que equivale a 334,190 hogares.³ A nivel nacional, nuestro Estado, ocupa el lugar dos por su

porcentaje de hogares con persona de referencia mujer en el hogar familiar.

La realidad en nuestra entidad federativa, exige reencausar el enfoque de las políticas públicas, con la finalidad de garantizar la incorporación plena de las jefas de familia, en el marco del respeto de sus derechos humanos y con la transversalización de la perspectiva de género.

Las niñas y niños que son responsabilidad de las mujeres jefas de familia tienen derecho a una vida sana, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y amorosa.

Es importante mencionar que el Gobierno Federal ha impulsado estrategias para hacer frente a esta situación, a través de la Secretaría del Bienestar ha promovido el Programa de apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, cuyo objetivo es contribuir a mejorar las condiciones de acceso a cuidados y educación, que permitan el ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico. Asimismo, ha impulsado el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, cuyo objetivo del Programa es incentivar el ingreso o permanencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna de hasta 23 años de edad en el sistema escolar, mediante la entrega de un apoyo directo.

De igual forma, el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero ha asumido un gran compromiso con las mujeres guerrerenses, de acuerdo a los principios de la cuarta transformación, ha implementado estrategias para garantizar el acceso a una vida libre de violencia, y diseñar e impulsar políticas públicas tendientes a reducir las brechas de desigualdad entre las mujeres y hombres.

Sabemos que nuestras jefas de familia han podido asumir esa función y muchas más por sí mismas, hemos visto y somos testigos de que son completamente capaces de sacar adelante a su familia, de proveerles vestido, casa, educación y alimentación, eso no está en duda; sin embargo, en nuestro Estado, ninguna mujer debe estar sola ante las responsabilidades de sacar adelante a su familia, no puede ser privada ni excluida de la atención y apoyo que el Estado debe proveerle.

Es por ello que, en mi calidad de Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, y en el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer,

² consúltense en el siguiente

enlace: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_10Mayo23.pdf (consultado el día 22 de marzo de 2024).

³ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

pongo a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa que crea la Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero, como un derecho real, irrenunciable e irrevocable, que acompañe de manera permanente a nuestras jefas de familia.

Con lo cual, sería un buen precedente legislativo, para generar en nuestra sociedad esa sinergia en materia de apoyo social, con el objetivo de mejorar las condiciones presentes y futuras de nuestras jefas de familias y de quienes dependan de ellas.

Quienes integramos la presente legislatura, la legislatura de la paridad, tenemos el compromiso de ofrecerles a las jefas de familia la certidumbre institucional necesaria y un mejor panorama hacia el futuro, tanto para ellas, como para sus dependientes económicos.

Sin duda, tenemos una deuda con todas estas mujeres que afanosamente enfrentan su día a día toda clase de obstáculos y que luchan por sacar adelante a sus hijas e hijos, con la finalidad de ofrecerles un mejor futuro, por eso insisto en la necesidad de que exista una legislación que las proteja y les ofrezca oportunidades de desarrollo y la mejor forma de hacerlo.

Con esta ley que estoy proponiendo el día de hoy, puede generar ese beneficio a nuestras jefas de familia.

Respecto al contenido de la presente Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero que propongo el día de hoy en esta tribuna, consta de 30 artículos y 9 artículos transitorios, distribuidos en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS JEFAS DE FAMILIA.

CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS PRODUCTIVOS, CRÉDITOS Y OTROS APOYOS.

CAPÍTULO IV. COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL E INSTITUCIONAL.

CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO VI. CONSEJO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO VII. SANCIONES.

En lo que respecta al capítulo I, se establece que la presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, tiene por objeto establecer y regular los derechos de las Jefas de Familia, las políticas públicas, las acciones y los programas del Estado tendientes a brindar una atención preferencial, a fin de mejorar sus condiciones de vida y las de sus dependientes, cuando se encuentren en situación socioeconómica vulnerable, con el objetivo de procurar el acceso de beneficios que permita su empoderamiento económico y social.

Asimismo, se establece la forma de cómo se ha de interpretar y aplicar este ordenamiento jurídico; de igual forma, contempla un glosario y los principios rectores de esta ley.

En el capítulo II, se establecen los derechos y obligaciones que tienen las jefas de familia.

En el capítulo III, se establecen los requisitos para acceder a los programas, proyectos productivos, créditos y otros apoyos.

En capítulo IV, se establece que, en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, deberá preverse las partidas para impulsar acciones correspondientes a la aplicación de la presente ley y para efectos del desarrollo de las reglas de operación de los programas y apoyos que se trata.

Por otra parte, se señala que la Secretaría de Bienestar Guerrero, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, de la Mujer, de Fomento y Desarrollo Económico, y con las asociaciones civiles, se encargarán de revisar, diseñar y adecuar las políticas públicas destinadas al desarrollo pleno de las Jefas de familia.

Asimismo, se establecen los requisitos que deberán contar las políticas públicas a favor de las Jefas de familia.

En el capítulo V, se establecen las atribuciones y las facultades de la Secretaría de Bienestar.

En el capítulo VI, se establece la creación de un Consejo Estatal para la Protección de los derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero; cómo estará integrado; sus funciones y la forma de sesionar.

En el capítulo VII, se establecen las sanciones para las y los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto

en la presente ley, sujetándolos a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Para concluir, recordarles a las jefas de familia que no están solas, esta LXIII Legislatura, esta con ustedes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero Número____, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS JEFAS DE
FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO
NÚMERO ____

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, tiene por objeto establecer y regular los derechos de las Jefas de Familia, las políticas públicas, las acciones y los programas del Estado tendientes a brindar una atención preferencial, a fin de mejorar sus condiciones de vida y las de sus dependientes, cuando se encuentren en situaciones socioeconómica vulnerable, con el objetivo de facilitar y procurar el acceso de beneficios que permita su empoderamiento económico y social.

Artículo 2. Esta ley se interpretará de conformidad con los principios de derechos humanos, perspectiva de género y el principio de no discriminación.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Ley: Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero;

II. Jefas de Familia: Aquella mujer o mujeres que integren una familia y que tienen la responsabilidad de ser el principal sostén económico del hogar, teniendo bajo su responsabilidad la manutención y cuidado de un dependiente directo a ella;

III. Empoderamiento económico: Aquel proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier

situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión en la vida productiva y económica de la sociedad, para llegar a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía económica;

IV. Dependiente: Aquel descendiente, ascendiente, cónyuge o concubino que carece de autonomía económica y que depende directamente de la jefa de familia;

V. Programas: El o los programas estatales para las jefas de familia, los cuales comprenden aquellos beneficios, apoyos y servicios existentes en el Estado a favor de las jefas de familia y sus dependientes;

VI. Estado: Estado Libre y Soberano de Guerrero;

VII. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Guerrero;

VIII. Dependencias y entidades: Todas aquellas dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal del Estado de Guerrero que participen en la ejecución de los programas y las políticas públicas;

IX. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero; y,

X. Consejo Estatal: Consejo Estatal para la Protección de los derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero.

Artículo 4. Todas las jefas de familia tienen derecho a contar con las condiciones que le den posibilidad de integrarse al sistema económico, de salud, social, laboral, educativo, recreativo y tecnológico del Estado.

Artículo 5. La aplicación de la presente ley, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, en coordinación con los gobiernos municipales y la vinculación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, para el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo 6. Son principios rectores de la ley:

I. La integración de las jefas de familia a la vida económica y social sin discriminación;

II. La igualdad de oportunidades para las jefas de familia;

III. El bienestar físico y mental de las jefas de familia y sus dependientes;

IV. Las políticas públicas permanentes de naturaleza compensatoria para contrarrestar la vulnerabilidad económica y social de las jefas de familia; y

V. La perspectiva de género y no discriminación contra la mujer en la aplicación de las disposiciones de esta ley y las que de ella deriven.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS JEFAS DE FAMILIA

Artículo 7. Son derechos de las jefas de familia, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Recibir en todo momento un trato con dignidad, respeto y salvaguarda de sus derechos fundamentales;

II. Recibir atención médica, psicológica, tratamiento y hospitalización, cuando no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social;

III. Acceder a los beneficios de los diferentes programas gubernamentales dirigidos a las jefas de familia, misma que por ningún motivo, razón o circunstancia deberán ser excluidas de programas y prerrogativas sociales mientras cumplan con los requisitos establecidos en la ley;

IV. Recibir orientación y apoyo integral en materia de asistencia y atención social, así como asesoría jurídica gratuita;

V. Tener acceso a un empleo digno y bien remunerado sin discriminación y en igualdad de trato y oportunidades;

VI. Recibir la capacitación necesaria que les brinde las herramientas oportunas para obtener un ingreso propio y suficiente;

VII. Acceder a proyectos productivos, créditos y otros apoyos para negocios que les permitan lograr un empoderamiento económico;

VIII. Recibir la orientación y asistencia oportuna para gestionar los apoyos y servicios derivados de los programas instrumentados en su beneficio;

IX. Acceder a beneficios de apoyo económico para destinarlo a sus necesidades básicas, acorde a lo establecido en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado;

X. Vivir con seguridad, paz y armonía, en una vida libre de violencia y sin discriminación; y

XI. Disfrutar plenamente de los derechos establecidos en otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 8. Son obligaciones de las jefas de familia:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley, el reglamento y los lineamientos de los programas estatales, municipales y acciones institucionales en los que participe;

II. Otorgar la información necesaria para su inclusión a los programas públicos y acciones institucionales, así como aquella necesaria para la elaboración del padrón de beneficiarias y la solicitada para el desarrollo del diagnóstico correspondiente;

III. Aprovechar con responsabilidad los beneficios que obtengan a través de los programas y acciones que se implementen, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y la de sus dependientes;

IV. Contribuir con el desarrollo familiar, social y del Estado, por medio de los conocimientos y beneficios adquiridos a través de los programas, cursos y talleres impartidos;

V. Notificar de manera indirecta cualquier cambio de dato o información proporcionada que modifique su condición de vida;

VI. Dar aviso a las instituciones correspondiente en cuyos casos las jefas de familia cuenten con el apoyo económico de un esposo o concubino, o de cualquier otro integrante del núcleo familiar, así como de otra circunstancia que mejore sus condiciones de vida; y

VII. Las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS PRODUCTIVOS, CRÉDITOS Y OTROS APOYOS

Artículo 9. Tendrán derechos a los beneficios de los distintos programas las jefas de familia que reúnan los siguientes requisitos:

I. Estar inscrita en el padrón de jefas de familia que emita la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero;

II. Acreditar su nivel de ingresos o la insolvencia económica;

III. Acreditar las personas dependientes que se encuentran a su cargo; y

IV. Cumplir con las demás condiciones y exigencias específicas que establezcan para cada programa.

Artículo 10. El incumplimiento por parte de las jefas de familia o por sus dependientes de algunos de los requisitos o de las obligaciones previstas en la presente ley y el Reglamento y demás disposiciones aplicables, en relación a los otorgamientos de los apoyos previstos en ésta y otras leyes aplicables a la materia, originará la negativa o suspensión de los mismos.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL E INSTITUCIONAL

Artículo 11. En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, deberá preverse las partidas para impulsar acciones correspondientes a la aplicación de la presente ley y para efectos del desarrollo de las reglas de operación de los programas y apoyos que se trata.

Artículo 12. La ejecución de los proyectos y programas de apoyo a que se refiere esta ley, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que anualmente apruebe el Congreso del Estado de Guerrero a propuesta del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, de la Secretaría, y de las demás entidades e instituciones públicas que participen en la aplicación de la presente ley.

Artículo 13. La Secretaría, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, de la Mujer, de Fomento y Desarrollo Económico, y con las asociaciones civiles, se encargarán de revisar, diseñar y adecuar las políticas públicas destinadas al desarrollo pleno de las Jefas de familia.

Artículo 14. Las políticas públicas a favor de las Jefas de familia en el Estado de Guerrero deberán contar, al menos, con lo siguiente:

I. Incorporar a las organizaciones de la sociedad civil en su elaboración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación;

II. Basarse en un diagnóstico general y focalizar en las necesidades específicas de las jefas de familia, por localización geográfica e intensidad;

III. Ser equitativas, imparciales, integrales y de bajo costos, pero alto impacto, tanto en su formulación como cuando se implementen;

IV. Estar sustentadas en problemas que experimentan las jefas de familia, de acuerdo a evidencias estadística y demandas sociales; e

V. Su implementación de manera interinstitucional atendiendo la perspectiva de género y sin discriminación.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 15. A la Secretaría le corresponderá lo siguiente:

I. Elaborar anualmente el Padrón Estatal de Jefas de Familia beneficiadas, así como su respectiva depuración, con el objetivo de que éste se encuentre actualizado para la ejecución de cada ejercicio fiscal;

II. Gestionar a través de las dependencias y entidades los apoyos y servicios derivados de los programas que implementen en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. Celebrar convenios institucionales y con los municipios, con el objetivo de implementar programas y acciones que favorezcan el desarrollo pleno de las jefas de familia;

IV. Destinar un porcentaje del total del presupuesto asignado para el diseño, implementación y ejecución de sus programas, a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente ley; y

V. Coadyuvar a la elaboración de un diagnóstico cada dos años en el cual se identifiquen las principales características, problemáticas, necesidades y acciones a emprender para apoyar a las jefas de familia en nuestro Estado.

Artículo 16. La Secretaría, podrá celebrar en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y municipal, convenios con el sector privado, con el fin de implementar acciones de apoyo a favor de las jefas de familia, entre las cuales se incluyan la canalización de las mujeres en espacios laborales dignos mediante la colaboración bilateral entre gobierno y sector privado.

CAPÍTULO VI

CONSEJO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 17. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado creará el Consejo Estatal para la Protección de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero como un órgano honorífico, cuyo objeto es la elaboración de propuestas y la evaluación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de protección a las jefas de familia, con el fin de mejorar sus condiciones de vida y la de sus dependientes.

Artículo 18. El Consejo Estatal estará integrado por:

I. Por una Presidencia, que será la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero;

II. Por una Vicepresidencia, que será la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, quien ocupará la Presidencia del Consejo, en caso de ausencia;

III. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Secretaría de Bienestar;

IV. Por vocales, que serán:

a) La persona titular de la Secretaría de la Mujer;

b) La persona titular de la Secretaría de Salud;

c) La persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

d) La persona titular de la Secretaría Finanzas y Administración;

e) La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social;

f) La persona titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez;

g) La persona titular de la Secretaría de Educación; y,

h) La persona titular Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; y,

V. La o el Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Por cada titular se nombrará a un suplente, quienes contarán con las mismas facultades que los titulares. Los

cargos del Consejo Estatal serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna.

Artículo 19. El Consejo Estatal, a través de su presidencia, podrá invitar a las sesiones del mismo, a representantes de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, cuando los asuntos a tratar en las sesiones se relacionen con la materia de sus respectivas competencias, así como a integrantes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y grupos de mujeres legalmente constituidos, que por sus conocimientos y experiencias contribuyan a la realización del objetivo del Consejo Estatal, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Artículo 20. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer las políticas orientadas al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de las jefas de familia;

II. Emitir opiniones o recomendaciones relacionadas con la política, los programas y acciones que se generen entorno al cumplimiento de este ordenamiento;

III. Participar en la evaluación de programas y acciones para las jefas de familia; así como proponer los lineamientos y mecanismos para la ejecución de sus programas;

IV. Proponer la celebración de convenios que permitan el cumplimiento de los objetivos y contenido de esta ley;

V. Aprobar sus normas, lineamientos y políticas;

VI. Proponer alternativas para mejorar los servicios públicos que reciben las jefas de familia; y

VII. Las demás señaladas en esta ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Corresponde a la Presidencia del Consejo Estatal:

I. Representar al Consejo Estatal ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas;

II. Presidir las reuniones del Consejo Estatal;

III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;

IV. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo Estatal;

V. Someter a consideración del Consejo Estatal los estudios, propuestas y opiniones que se emitan; y

VI. Las demás que le confiera el reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo Estatal:

I. Presidir en ausencia del titular de la presidencia, las reuniones del Consejo Estatal, quien además contará las facultades conferidas a su cargo;

II. Coordinar y supervisar la aplicación de las políticas necesarias para mejorar las operaciones del Consejo Estatal;

III. Someter a consideración del Consejo Estatal, los programas del trabajo del mismo;

IV. Difundir y dar seguimiento a las resoluciones y trabajo del Consejo Estatal; y

V. Las demás que le confiere el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Corresponde a la Secretaría Técnica:

I. Convocar a sesiones, previo acuerdo de quien ostente la presidencia o de la vicepresidencia, en su caso, a quienes integran el Consejo Estatal;

II. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo Estatal;

III. Dar seguimiento a los compromisos, acuerdos y demás acciones que se deriven de las sesiones del Consejo Estatal;

IV. Pasar lista a los integrantes del Consejo Estatal;

V. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo Estatal y registrarlas con su firma;

VI. Llevar el control de la agenda;

VII. Entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones de trabajo;

VIII. Dar lectura al acta de la sesión anterior;

IX. Auxiliar en sus funciones a la presidencia y vicepresidencia del Consejo Estatal; y

X. Las demás que le confiera el Reglamento.

El cargo de la Secretaría Técnica será honorífico.

Artículo 24. El Consejo Estatal celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias durante el año; y extraordinarias, las veces que se consideren necesarias, a juicio de quien presida la presidencia.

Artículo 25. Las sesiones del Consejo Estatal, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán, previa convocatoria expedida por la presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, la que contendrá el orden del día de los asuntos a tratar y se hará del conocimiento de sus integrantes, cuando menos con tres días de anticipación.

Artículo 26. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando asista el Presidente o el Vicepresidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de voto de quienes asistan; en caso de empate quien presida la sesión contará con voto de calidad.

Artículo 27. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado facilitará las instalaciones y material necesario para la realización de las sesiones del Consejo Estatal.

CAPÍTULO VII SANCIONES

Artículo 28. Las y los servidores públicos deberán abstenerse de condicionar o negar el otorgamiento de los apoyos a las jefas de familia, ni emplearlo para hacer proselitismo partidista o personal.

Artículo 29. A las y los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en la presente ley, les será aplicable lo dispuesto en la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 30. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, será la autoridad competente, para recibir y resolver las denuncias relacionadas con la aplicación de la esta ley. En caso de no ser competente para resolver, ésta, la remitirá a la autoridad correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, presentará dentro del presupuesto de egresos una partida presupuestaria a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley. Las partidas destinadas a los propósitos de la presente ley, se incrementarán progresivamente y no podrán eliminarse ni reducirse en los subsecuentes ejercicios fiscales.

TERCERO. El reglamento de la presente ley, deberá expedirse dentro de un término no mayor de 90 días naturales siguientes al inicio de la vigencia de esta ley.

CUARTO. El Consejo Estatal para la Protección de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero deberá quedar instalado dentro de los 40 días naturales siguiente al inicio de la vigencia de la presente ley.

QUINTO. Una vez conformado el Consejo Estatal para la Protección de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero, en un plazo no mayor a 70 días naturales, se elaborará su Reglamento interno.

SEXTO. Los municipios del Estado, por conducto de sus respectivos Ayuntamientos, procurarán incluir una Área de Atención a Jefas de Familia.

SÉPTIMO. El Padrón Estatal de Jefas de Familia deberá quedar integrado a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

OCTAVO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

NOVENO. Publíquese la presente Ley, para su conocimiento general y désele difusión en el portal web del Congreso del Estado y en sus redes sociales.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de marzo de 2024.

ATENTAMENTE

Diputada Leticia Mosso Hernández
Representante Parlamentaria
Del Partido del Trabajo

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada Leticia Mosso.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de ley, a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a” solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se propone al Pleno del Honorable Congreso del Estado, la terna de candidatos para designar entre ellos al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto. Dictamen de la Junta de Coordinación Política por medio del cual se propone al Pleno del H. Congreso del Estado, la tema de candidatos para designar de entre ellos al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presentes:

En la Junta de Coordinación Política se recibió la terna de profesionales del derecho, propuesta por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para designar, de entre ellos, a quien se desempeñará como Fiscal General del Estado de Guerrero.

Que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 19 de marzo del año 2024, aprobó la Convocatoria dirigida a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 142 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dicha convocatoria se le dio la más amplia difusión y fue publicada con fecha 19 de marzo del año 2024 en el portal oficial (página web: <http://congresogro.gob.mx>) del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, asimismo, al día siguiente en los periódicos “El Sur Periódico de Guerrero”, “El Sol de Chilpancingo”,

“Periódico el Guerrero”, y a nivel nacional en el Financiero, entre otros.

Que en términos de la convocatoria respectiva, se estableció que la Junta de Coordinación Política es el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes y formular la propuesta de lista correspondiente.

Que en términos de la Base Segunda la recepción de solicitudes de registro de aspirantes y documentos inició el día 20 y concluyó el día 22 de marzo del año en curso.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, se inscribieron en el proceso de selección un total de 32 profesionistas, a los cuales se les asignó su folio de inscripción en el orden cronológico de registro y en las fechas que acudieron a su registro, concluyendo en el folio 33, derivado de que el folio número 6, fue cancelado por un error involuntario en el llenado, mismos que a continuación se mencionan siendo estos los siguientes:

Núm. Folio	Nombre
1.	Jesús Zamora Muñoz
2.	Ángel Andrés Suazo Rodríguez
3.	Raymundo Pérez Medrano
4.	Alfonso González Zamora
5.	Zipacná Jesús Torres Ojeda
7.	Blanca Ma. del Rocío Estrada Ortega
8.	Ulises Sandoval Catalán
9.	Armando Ramírez Martínez
10.	Miguel Alcaraz Vázquez
11.	José Balbuena Herrera
12.	Porfirio Mercado Bacho
13.	Antonio Sebastián Ortuño
14.	Crisóforo Agustín Ibáñez Morales
15.	Hugo Ignacio Clemente Quiterios
16.	Jaime Alvarado López
17.	Rodrigo González Ramírez
18.	Gregorio Alarcón Ávila
19.	Fanny Ruth Lara Figueroa
20.	Antonio Nogueta Téllez
21.	Jaime Kahan Hernández
22.	Gustavo Romero Rosas
23.	Rodrigo Reyes Rodríguez
24.	Eugenio Ramírez Navarrete
25.	Luis Alberto Aparicio Gómez
26.	Roxana Olea Apátiga
27.	Pablo Ricardo Andalón Sotelo
28.	Francisco Jaimes Brito

29.	Efraín Lara Aguero
30.	María Eugenia Morales Rivera
31.	Miguel Alejandro Guizado Jaimes
32.	Ricardo Terrones Pérez
33.	Daniel Cahua López

Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, los aspirantes para ser Titular de la Fiscalía General del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,
- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.”

Que verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar los profesionistas aspirantes a la Fiscalía General del Estado de Guerrero (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen por reproducidos en la presente como si formaran parte de la misma), esta Junta de Coordinación Política, consideró que los profesionistas registrados, cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Guerrero para ser Fiscal General del Estado acreditando entre otros requisitos el de ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta años de edad; haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al nombramiento; contar con conocimientos especializados y experiencia en la materia; tener título y cédula profesional de Licenciados en Derecho; así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que no han sido condenados con pena corporal, no estar inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, no ser ministros de culto religioso, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de someterse a las evaluaciones de control y confianza que se requieran para el desempeño del encargo.

Que el artículo 142 de la Constitución Política Local, establece que el Congreso del Estado integrará una lista de al menos 10 candidatos aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, que se enviará a la gobernadora del Estado, para que formule la terna de candidatos y designar al Fiscal General del Estado.

Que en sesión de fecha 25 de marzo del año 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso aprobó mediante votación calificada de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, la lista de los 32 aspirantes a Fiscal General del Estado, dada cuenta que todos cumplen con los requisitos exigidos, lista que se aprobó en los términos siguientes:

Jesús Zamora Muñoz
 Ángel Andrés Suazo Rodríguez
 Raymundo Pérez Medrano
 Alfonso González Zamora
 Zipacná Jesús Torres Ojeda
 Blanca Ma. del Rocío Estrada Ortega
 Ulises Sandoval Catalán
 Armando Ramírez Martínez
 Miguel Alcaraz Vázquez
 José Balbuena Herrera
 Porfirio Mercado Bacho
 Antonio Sebastián Ortuño
 Crisóforo Agustín Ibáñez Morales
 Hugo Ignacio Clemente Quiterios
 Jaime Alvarado López
 Rodrigo González Ramírez
 Gregorio Alarcón Ávila
 Fanny Ruth Lara Figueroa
 Antonio Nogueda Téllez
 Jaime Kahan Hernández
 Gustavo Romero Rosas
 Rodrigo Reyes Rodríguez
 Eugenio Ramírez Navarrete

Luis Alberto Aparicio Gómez
 Roxana Olea Apátiga
 Pablo Ricardo Andalón Sotelo
 Francisco Jaimes Brito
 Efraín Lara Agüero
 María Eugenia Morales Rivera
 Miguel Alejandro Guizado Jaimes
 Ricardo Terrones Pérez
 Daniel Cahua López

Que una vez integrada la lista de aspirantes, en la misma fecha, se remitió a la Titular del Poder Ejecutivo la Lista de candidatos y expedientes en copias certificadas, en términos del numeral 1 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Que por oficio de fecha 26 de marzo del año 2024 y recibido con fecha 1º de abril, la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remitió a este Poder Legislativo de entre la lista que se le envió, la terna de profesionales del derecho, para designar a quien deberá desempeñarse como Fiscal General del Estado, terna integrada por los profesionistas en derecho Zipacná Jesús Torres Ojeda, Antonio Sebastián Ortuño y Miguel Alejandro Guizado Jaimes.

Que las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en cumplimiento a lo establecido en la primera parte del numeral 4 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y la base Novena de la Convocatoria respectiva, a través de la Presidenta de la misma, convocó a comparecer a los aspirantes, el día martes 2 de abril del año que transcurre, ante la misma Junta de Coordinación Política y diputados integrantes del Congreso del Estado, en el orden propuesto a los ciudadanos Zipacná Jesús Torres Ojeda, Antonio Sebastián Ortuño y Miguel Alejandro Guizado Jaimes, misma que se sujetó al procedimiento siguiente:

1. Conforme a la tema propuesta y en términos del calendario aprobado por esta Junta de Coordinación Política, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Los aspirantes a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con el tiempo razonable para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Que la Junta de Coordinación Política procedió a realizar un análisis de los perfiles de los ciudadanos propuestos, constatando, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, que el licenciado Zipacná Jesús Torres Ojeda, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 51 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho por el Centro de Estudios Universitarios del Norte, de fecha 5 de octubre de 2006, con número de Cédula Profesional duplicado 4985215; con maestrías en Derecho Penal y Derechos Humanos, con cédulas números 8173512 y 9279779 respectivamente; que reside en el estado de Guerrero desde hace más de cinco años; con número de cartilla militar matricula B- 5617702, de fecha 12 de diciembre de 1987.

Por escrito de fecha 21 de marzo del año de 2024, bajo protesta de decir verdad manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular

dentro de los tres años anteriores; que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Que de igual forma, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que en caso de ser designado como Fiscal General del Estado de Guerrero, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

Que de sus antecedentes documentales que presenta se deriva que la trayectoria profesional del licenciado Zipacná Jesús Torres Ojeda, que data desde hace más de 36 años en la administración pública, y se ha desempeñado entre otros cargos como Agente del Ministerio Público Militar; Secretario del Juzgado de Ejecución de Sentencias; Juez del Sistema Tradicional, de Control y del Tribunal del Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio; Jefe de la Sección Promoción y Difusión de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; Jefe de Grupo de Quejas; Jefe de Grupo de Recomendaciones y Conciliaciones.

Que el licenciado Antonio Sebastián Ortuño, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Tlalchapa, Municipio de Tlalchapa, Guerrero; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 64 años de edad; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 25 de junio de 1986, por la Universidad Autónoma de Guerrero, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con Cédula Profesional número 1567418; con pasantía en Maestría en Derecho Penal, Criminología y Criminalística, que reside en el estado de Guerrero desde hace más de 5 años; y cuenta con cartilla militar liberada con número de matricula C- 4027072, de fecha 18 de septiembre de 1997.

Que por escrito bajo protesta de decir verdad de fecha 22 de marzo del año en curso, manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias

psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; asimismo, manifiesta que en caso de ser designado, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

Que en el ámbito profesional y laboral, se ha desempeñado como Jefe Administrativo en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, de Comercio y Crédito Agrícola; Defensor de Oficio de la Defensoría de Oficio Auxiliar del Distrito Judicial de Alarcón; Revisor General de Defensores de Oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno; Subdirector de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; y dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, hoy Fiscalía General, se ha desempeñado como: Director General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia; Director General del Centro Guerrerense de Ciencias Penales, Director General del Instituto de Formación Profesional, Subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría; Director General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General; Secretario Particular del Fiscal General del Estado; Vicesfiscal de Prevención y Seguimiento; y Director General de Asuntos Legislativos.

Que el ciudadano el Licenciado Miguel Alejandro Guizado Jaimes, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Taxco, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; cuenta con 34 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 29 de octubre de 2013 por la Universidad Autónoma de Guerrero, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional 8483388; con Grado de Maestría en Derecho Procesal Penal por el Colegio Mayor San Carlos, de fecha 3 de diciembre de 2023; que reside en el estado de Guerrero desde hace más de 5 años; que cuenta con cartilla militar matrícula número D-0403089, de fecha 22 de mayo de 2008.

Del mismo modo por escritos de fechas 22 de marzo de 2024, bajo protesta de decir verdad manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado

por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Asimismo, manifiesta que en caso de ser designado Fiscal General del Estado de Guerrero, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

Que por otra parte, existen antecedentes de la trayectoria profesional del Licenciado Miguel Alejandro Guizado Jaimes, quien cuenta con experiencia laboral en la rama del derecho desde el año de 2013, habiéndose desempeñado como Abogado Litigante, en el ámbito de la iniciativa pública se ha desempeñado como Jefe de Área Legislativa de la Dirección General Jurídica y de Consultoría en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se desempeñó como Secretario Particular de la Magistratura de la Ponencia Quinta; como Secretario Técnico y Director de Difusión Electoral; y actualmente como Fiscal Especializado en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Que la Procuración de Justicia constituye uno de los soportes más importantes del Estado Mexicano, por ello, a través del Ministerio Público se busca preservar el apego a nuestro marco jurídico, para salvaguardar los intereses más altos de la sociedad.

Que uno de los objetivos fundamentales del gobierno del Estado, es garantizar a la sociedad el eficiente y honesto funcionamiento de los órganos de la procuración de justicia y que éstos, sean auténticos vigilantes de la legalidad y del combate a la delincuencia, para lo cual se requiere implementar los programas y acciones necesarias, para preservar la paz y tranquilidad social de los guerrerenses.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene a su cargo entre otras:

- La representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado;

- La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común;

- El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales;

- La procuración de que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita;

- La de pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley de la materia determine;

- Tener bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad de la titular del Poder Ejecutivo del Estado proponer la terna de ciudadanos profesionales del derecho para que se designe a quien deba desempeñarse como Fiscal General del Estado.

Que conforme al numeral antes señalado, el Fiscal General del Estado será nombrado por el Pleno del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, de entre la terna de ciudadanos profesionales del derecho que someta a su consideración la gobernadora del Estado.

Que previa comparecencia, escuchados y cuestionados que fueron los ciudadanos propuestos y analizados sus antecedentes, se concluye que los Licenciados Zipacná Jesús Torres Ojeda, Antonio Sebastián Ortuño y Miguel Alejandro Guizado Jaimes, cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que por sus trayectorias profesionales, sus conocimientos en la materia y su amplia experiencia en la administración pública, los profesionistas propuestos en la terna, demuestran conocimientos y experiencia en la materia, pues adicionalmente a los objetivos principales en sus planes de trabajo presentados, establecen políticas fundamentales con el fin de fortalecer y transformar a la Fiscalía General del Estado, lo que hará que se encuentre a la vanguardia y necesidades que la sociedad demanda.

Que la titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de la facultad constitucional antes referida, propuso la terna

integrada por los Licenciados Zipacná Jesús Torres Ojeda, Antonio Sebastián Ortuño y Miguel Alejandro Guizado Jaimes, para el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, de quienes en el desarrollo del procedimiento y en el análisis de sus perfiles, se constata que cumplen con todos los requisitos constitucionales.

En términos del artículo 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien obtenga las dos terceras partes de los votos de los integrantes del Congreso del Estado, se designará y se desempeñará como Fiscal General del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido de seis años contados a partir de su toma de protesta.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción XVIII, y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien resulte designado Fiscal General del Estado de Guerrero, deberá tomársele la protesta de ley ante esta Soberanía, para quedar formalmente investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al cargo, debiéndosele expedir el nombramiento correspondiente.

Que toda vez que la terna de profesionistas propuestos cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado, así como las cualidades exigidas para el cargo, la Ciudadana Gobernadora del Estado envió la Tema a este Honorable Congreso, para designar de entre ellos al Fiscal General del Estado.

Que toda vez que el nuevo Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero deberá entrar en funciones a partir del día de su designación, y con el objeto de dar cumplimiento a la Ley número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, se instruye al Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, preparar y entregar la Administración al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero entrante, así como todos los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo toda la documentación debidamente ordenada, legalizada y protocolizada que haya sido generada durante su encargo, en estricto apego a las disposiciones jurídicas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno, a efecto de designar al Fiscal General del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de este Poder Legislativo el siguiente:

Dictamen por medio del cual se propone al Pleno la Terna de candidatos para designar de entre ellos al

Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido de seis años improrrogables.

Licenciado Zipacná Jesús Torres Ojeda

Licenciado Antonio Sebastián Ortuño

Licenciado Miguel Alejandro Guizado Jaimes

Atento a lo anterior, solicitamos Diputada Presidente, se someta a la consideración para su discusión y en su caso, designación con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de este Honorable Congreso a quien se desempeñará como Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante votación por cédula.

Artículo Primero. En términos del primer párrafo del artículo 142 de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de Guerrero y Décimo Primera de la “Convocatoria del proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero”, el profesionista electo y designado como Fiscal General del Estado de Guerrero, durará en su encargo un periodo de 6 años improrrogables, iniciando a partir del día de su toma de protesta.

Artículo Segundo. Se instruye al Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, preparar y entregar la Administración al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero entrante, así como todos los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo toda la documentación debidamente ordenada, legalizada y protocolizada que haya sido generada durante su encargo, en estricto apego a las disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo Tercero. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a las y/o los Diputados que participarán en el proceso de entrega recepción de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así como para que procedan a dar posesión del cargo a el profesionista nombrado.

TRANSITORIOS

Primero. Una vez electo el Fiscal General del Estado de Guerrero, tómesele la Protesta de Ley, expídanse el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo y emítase el decreto correspondiente.

Segundo. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo y al Encargado de la Fiscalía General del

Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 3 de abril de 2024

Atentamente.

Las y los Integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Abril Gabriela Hernández Pablo, Vocal.- Todos ellos con firma autógrafa.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto. Dictamen de la Junta de Coordinación Política por medio del cual se propone al Pleno del H. Congreso del Estado, la tema de candidatos para designar de entre ellos al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado
PRESENTES:

En la Junta de Coordinación Política se recibió la terna de profesionales del derecho, propuesta por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para designar, de entre ellos, a quien se desempeñará como Fiscal General del Estado de Guerrero.

Que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 19 de marzo del año 2024, aprobó la Convocatoria dirigida a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 142 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dicha convocatoria se le dio la más amplia difusión y fue publicada con fecha 19 de marzo del año 2024 en el portal oficial (página web: <http://congresogro.gob.mx>) del Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

asimismo, al día siguiente en los periódicos “El Sur Periódico de Guerrero”, “El Sol de Chilpancingo”, “Periódico el Guerrero”, y a nivel nacional en el Financiero, entre otros.

Que en términos de la convocatoria respectiva, se estableció que la Junta de Coordinación Política es el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes y formular la propuesta de lista correspondiente.

Que en términos de la Base Segunda la recepción de solicitudes de registro de aspirantes y documentos inició el día 20 y concluyó el día 22 de marzo del año en curso.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, se inscribieron en el proceso de selección un total de 32 profesionistas, a los cuales se les asignó su folio de inscripción en el orden cronológico de registro y en las fechas que acudieron a su registro, concluyendo en el folio 33, derivado de que el folio número 6, fue cancelado por un error involuntario en el llenado, mismos que a continuación se mencionan siendo estos los siguientes:

Núm. Folio	Nombre
1.	Jesús Zamora Muñoz
2.	Ángel Andrés Suazo Rodríguez
3.	Raymundo Pérez Medrano
4.	Alfonso González Zamora
5.	Zipacná Jesús Torres Ojeda
7.	Blanca Ma. del Rocío Estrada Ortega
8.	Ulises Sandoval Catalán
9.	Armando Ramírez Martínez
10.	Miguel Alcaraz Vázquez
11.	José Balbuena Herrera
12.	Porfirio Mercado Bacho
13.	Antonio Sebastián Ortuño
14.	Crisóforo Agustín Ibáñez Morales
15.	Hugo Ignacio Clemente Quiterios
16.	Jaime Alvarado López
17.	Rodrigo González Ramírez
18.	Gregorio Alarcón Ávila
19.	Fanny Ruth Lara Figueroa
20.	Antonio Noguera Téllez
21.	Jaime Kahan Hernández
22.	Gustavo Romero Rosas
23.	Rodrigo Reyes Rodríguez
24.	Eugenio Ramírez Navarrete
25.	Luis Alberto Aparicio Gómez
26.	Roxana Olea Apátiga

27.	Pablo Ricardo Andalón Sotelo
28.	Francisco Jaimés Brito
29.	Efraín Lara Aguero
30.	María Eugenia Morales Rivera
31.	Miguel Alejandro Guizado Jaimés
32.	Ricardo Terrones Pérez
33.	Daniel Cahua López

Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, los aspirantes para ser Titular de la Fiscalía General del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,
- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.”

Que verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar los profesionistas aspirantes a la Fiscalía General del Estado de Guerrero (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen por reproducidos en la presente como si formaran parte de la misma), esta Junta de Coordinación Política,

consideró que los profesionistas registrados, cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para ser Fiscal General del Estado acreditando entre otros requisitos el de ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta años de edad; haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al nombramiento; contar con conocimientos especializados y experiencia en la materia; tener título y cédula profesional de Licenciados en Derecho; así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que no han sido condenados con pena corporal, no estar inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, no ser ministros de culto religioso, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de someterse a las evaluaciones de control y confianza que se requieran para el desempeño del encargo.

Que el artículo 142 de la Constitución Política Local, establece que el Congreso del Estado integrará una lista de al menos 10 candidatos aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, que se enviará a la Gobernadora del Estado, para que formule la terna de candidatos y designar al Fiscal General del Estado.

Que en sesión de fecha 25 de marzo del año 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso aprobó mediante votación calificada de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, la lista de los 32 aspirantes a Fiscal General del Estado, dada cuenta que todos cumplen con los requisitos exigidos, lista que se aprobó en los términos siguientes:

Jesús Zamora Muñoz
 Ángel Andrés Suazo Rodríguez
 Raymundo Pérez Medrano
 Alfonso González Zamora
 Zipacná Jesús Torres Ojeda
 Blanca Ma. del Rocío Estrada Ortega
 Ulises Sandoval Catalán
 Armando Ramírez Martínez
 Miguel Alcaraz Vázquez
 José Balbuena Herrera
 Porfirio Mercado Bacho
 Antonio Sebastián Ortuño
 Crisóforo Agustín Ibáñez Morales
 Hugo Ignacio Clemente Quiterios
 Jaime Alvarado López
 Rodrigo González Ramírez
 Gregorio Alarcón Ávila
 Fanny Ruth Lara Figueroa
 Antonio Noguera Téllez
 Jaime Kahan Hernández
 Gustavo Romero Rosas

Rodrigo Reyes Rodríguez
 Eugenio Ramírez Navarrete
 Luis Alberto Aparicio Gómez
 Roxana Olea Apátiga
 Pablo Ricardo Andalón Sotelo
 Francisco Jaimes Brito
 Efraín Lara Agüero
 María Eugenia Morales Rivera
 Miguel Alejandro Guizado Jaimes
 Ricardo Terrones Pérez
 Daniel Cahua López

Que una vez integrada la lista de aspirantes, en la misma fecha, se remitió a la Titular del Poder Ejecutivo la Lista de candidatos y expedientes en copias certificadas, en términos del numeral 1 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Que por oficio de fecha 26 de marzo del año 2024 y recibido con fecha 1º de abril, la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remitió a este Poder Legislativo de entre la lista que se le envió, la terna de profesionales del derecho, para designar a quien deberá desempeñarse como Fiscal General del Estado, terna integrada por los profesionistas en derecho Zipacná Jesús Torres Ojeda, Antonio Sebastián Ortuño y Miguel Alejandro Guizado Jaimes.

Que las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en cumplimiento a lo establecido en la primera parte del numeral 4 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y la base Novena de la Convocatoria respectiva, a través de la Presidenta de la misma, convocó a comparecer a los aspirantes, el día martes 2 de abril del año que transcurre, ante la misma Junta de Coordinación Política y diputados integrantes del Congreso del Estado, en el orden propuesto a los ciudadanos Zipacná Jesús Torres Ojeda, Antonio Sebastián Ortuño y Miguel Alejandro Guizado Jaimes, misma que se sujetó al procedimiento siguiente:

1. Conforme a la tema propuesta y en términos del calendario aprobado por esta Junta de Coordinación Política, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Los aspirantes a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe. Ninguno de las o los aspirantes podrá

estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con el tiempo razonable para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Que la Junta de Coordinación Política procedió a realizar un análisis de los perfiles de los ciudadanos propuestos, constatando, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, que el licenciado Zipacná Jesús Torres Ojeda, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 51 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho por el Centro de Estudios Universitarios del Norte, de fecha 5 de octubre de 2006, con número de Cédula Profesional duplicado 4985215; con maestrías en Derecho Penal y Derechos Humanos, con cédulas números 8173512 y 9279779 respectivamente; que reside en el estado de Guerrero desde hace más de cinco años; con número de cartilla militar matricula B- 5617702, de fecha 12 de diciembre de 1987.

Por escrito de fecha 21 de marzo del año de 2024, bajo protesta de decir verdad manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o

representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Que de igual forma, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que en caso de ser designado como Fiscal General del Estado de Guerrero, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

Que de sus antecedentes documentales que presenta se deriva que la trayectoria profesional del licenciado Zipacná Jesús Torres Ojeda, que data desde hace más de 36 años en la administración pública, y se ha desempeñado entre otros cargos como Agente del Ministerio Público Militar; Secretario del Juzgado de Ejecución de Sentencias; Juez del Sistema Tradicional, de Control y del Tribunal del Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio; Jefe de la Sección Promoción y Difusión de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; Jefe de Grupo de Quejas; Jefe de Grupo de Recomendaciones y Conciliaciones.

Que el licenciado Antonio Sebastián Ortuño, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Tlalchapa, Municipio de Tlalchapa, Guerrero; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 64 años de edad; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 25 de junio de 1986, por la Universidad Autónoma de Guerrero, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con Cédula Profesional número 1567418; con pasantía en Maestría en Derecho Penal, Criminología y Criminalística, que reside en el estado de Guerrero desde hace más de 5 años; y cuenta con cartilla militar liberada con número de matricula C- 4027072, de fecha 18 de septiembre de 1997.

Que por escrito bajo protesta de decir verdad de fecha 22 de marzo del año en curso, manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por

resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; asimismo, manifiesta que en caso de ser designado, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

Que en el ámbito profesional y laboral, se ha desempeñado como Jefe Administrativo en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, de Comercio y Crédito Agrícola; Defensor de Oficio de la Defensoría de Oficio Auxiliar del Distrito Judicial de Alarcón; Revisor General de Defensores de Oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno; Subdirector de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; y dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, hoy Fiscalía General, se ha desempeñado como: Director General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia; Director General del Centro Guerrerense de Ciencias Penales, Director General del Instituto de Formación Profesional, Subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría; Director General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General; Secretario Particular del Fiscal General del Estado; Vicéfiscal de Prevención y Seguimiento; y Director General de Asuntos Legislativos.

Que el ciudadano el Licenciado Miguel Alejandro Guizado Jaimes, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Taxco, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; cuenta con 34 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 29 de octubre de 2013 por la Universidad Autónoma de Guerrero, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional 8483388; con Grado de Maestría en Derecho Procesal Penal por el Colegio Mayor San Carlos, de fecha 3 de diciembre de 2023; que reside en el estado de Guerrero desde hace más de 5 años; que cuenta con cartilla militar matricula número D-0403089, de fecha 22 de mayo de 2008.

Del mismo modo por escritos de fechas 22 de marzo de 2024, bajo protesta de decir verdad manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de

algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Asimismo, manifiesta que en caso de ser designado Fiscal General del Estado de Guerrero, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

Que por otra parte, existen antecedentes de la trayectoria profesional del Licenciado Miguel Alejandro Guizado Jaimes, quien cuenta con experiencia laboral en la rama del derecho desde el año de 2013, habiéndose desempeñado como Abogado Litigante, en el ámbito de la iniciativa pública se ha desempeñado como Jefe de Área Legislativa de la Dirección General Jurídica y de Consultoría en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se desempeñó como Secretario Particular de la Magistratura de la Ponencia Quinta; como Secretario Técnico y Director de Difusión Electoral; y actualmente como Fiscal Especializado en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Que la Procuración de Justicia constituye uno de los soportes más importantes del Estado Mexicano, por ello, a través del Ministerio Público se busca preservar el apego a nuestro marco jurídico, para salvaguardar los intereses más altos de la sociedad.

Que uno de los objetivos fundamentales del gobierno del Estado, es garantizar a la sociedad el eficiente y honesto funcionamiento de los órganos de la procuración de justicia y que éstos, sean auténticos vigilantes de la legalidad y del combate a la delincuencia, para lo cual se requiere implementar los programas y acciones necesarias, para preservar la paz y tranquilidad social de los guerrerenses.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene a su cargo entre otras:

- La representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado;
- La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común;
- El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales;
- La procuración de que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita;
- La de pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley de la materia determine;
- Tener bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad de la titular del Poder Ejecutivo del Estado proponer la terna de ciudadanos profesionales del derecho para que se designe a quien deba desempeñarse como Fiscal General del Estado.

Que conforme al numeral antes señalado, el Fiscal General del Estado será nombrado por el Pleno del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, de entre la terna de ciudadanos profesionales del derecho que someta a su consideración la Gobernadora del Estado.

Que previa comparecencia, escuchados y cuestionados que fueron los ciudadanos propuestos y analizados sus antecedentes, se concluye que los Licenciados Zipacná Jesús Torres Ojeda, Antonio Sebastián Ortuño y Miguel Alejandro Guizado Jaimes, cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que por sus trayectorias profesionales, sus conocimientos en la materia y su amplia experiencia en la administración pública, los profesionistas propuestos en la terna, demuestran conocimientos y experiencia en la materia, pues adicionalmente a los objetivos principales en sus planes de trabajo presentados, establecen políticas fundamentales con el fin de fortalecer y transformar a la Fiscalía General del Estado, lo que hará que se encuentre a la vanguardia y necesidades que la sociedad demanda.

Que la titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de la facultad constitucional antes referida, propuso la terna integrada por los Licenciados Zipacná Jesús Torres Ojeda, Antonio Sebastián Ortuño y Miguel Alejandro Guizado Jaimes, para el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, de quienes en el desarrollo del procedimiento y en el análisis de sus perfiles, se constata que cumplen con todos los requisitos constitucionales.

En términos del artículo 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien obtenga las dos terceras partes de los votos de los integrantes del Congreso del Estado, se designará y se desempeñará como Fiscal General del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido de seis años contados a partir de su toma de protesta.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción XVIII, y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien resulte designado Fiscal General del Estado de Guerrero, deberá tomarse la protesta de ley ante esta Soberanía, para quedar formalmente investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al cargo, debiéndosele expedir el nombramiento correspondiente.

Que toda vez que la terna de profesionistas propuestos cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado, así como las cualidades exigidas para el cargo, la Ciudadana Gobernadora del Estado envió la Tema a este Honorable Congreso, para designar de entre ellos al Fiscal General del Estado.

Que toda vez que el nuevo Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero deberá entrar en funciones a partir del día de su designación, y con el objeto de dar cumplimiento a la Ley número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, se instruye al Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, preparar y entregar la Administración al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero entrante, así como todos los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo toda la documentación debidamente ordenada, legalizada y protocolizada que haya sido generada durante su encargo, en estricto apego a las disposiciones jurídicas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno, a efecto de designar al Fiscal General del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de este Poder Legislativo el siguiente:

Dictamen por medio del cual se propone al Pleno la Terna de candidatos para designar de entre ellos al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido de seis años improrrogables.

Licenciado Zipacná Jesús Torres Ojeda

Licenciado Antonio Sebastián Ortuño

Licenciado Miguel Alejandro Guizado Jaimés

Atento a lo anterior, solicitamos Diputada Presidenta, se someta a la consideración para su discusión y en su caso, designación con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de este Honorable Congreso a quien se desempeñará como Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante votación por cédula.

Artículo Primero. En términos del primer párrafo del artículo 142 de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de Guerrero y Décimo Primera de la “Convocatoria del proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero”, el profesionista electo y designado como Fiscal General del Estado de Guerrero, durará en su encargo un periodo de 6 años improrrogables, iniciando a partir del día de su toma de protesta.

Artículo Segundo. Se instruye al Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, preparar y entregar la Administración al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero entrante, así como todos los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo toda la documentación debidamente ordenada, legalizada y protocolizada que haya sido generada durante su encargo, en estricto apego a las disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo Tercero. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a las y/o los Diputados que participarán en el proceso de entrega recepción de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así como para que procedan a dar posesión del cargo a el profesionista nombrado.

TRANSITORIOS

Primero. Una vez electo el Fiscal General del Estado de Guerrero, tómesele la Protesta de Ley, expídanse el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo y emítase el decreto correspondiente.

Segundo. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo y al Encargado de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 3 de abril de 2024.

Atentamente.

Las y los Integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.-
Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.-
Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.-
Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.-
Diputada Abril Gabriela Hernández Pablo, Vocal.-

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, informa que la Junta de Coordinación Política se reserva su derecho de exponer los motivos del dictamen.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión, el dictamen con proyecto de decreto que contiene la terna de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate.

Esta Presidencia, con base en la solicitud suscrita con anterioridad, y con fundamento en los artículos 142 numeral cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete a consideración de la Plenaria en votación por cédula la tema enviada por la ciudadana gobernadora del Estado de Guerrero marcando o tachando en el espacio subrayado el nombre del profesionista de su elección.

Se instruye a la secretaría de servicios parlamentarios para que se distribuya a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondientes, para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Héctor Apreza Patrón, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Beltrán Cortés América Libertad, Bernabé Vega Diana, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, cédula recibida, Castro Ortiz Leticia, Comonfort Ventura Claudio, cédula recibida, Corona García Cynthia del Carmen, Cruz López Carlos, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Espinoza García Angélica, Estrada Morales Genaro Yovani, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Peñafor Hermelindo, García Trujillo Ociel Hugar, Giles Rodríguez Gabriela, González Pérez Martha Tania, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, con licencia. Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Pablo Abril Gabriela, Juárez Gómez Susana Paola, cédula recibida, López Cortés José Efrén, Olmedo Navarro América, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Reyes Torres Carlos, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, cédula recibida, Urbano Díaz Marcos, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Patricia Doroteo Calderón y Leticia Mosso Hemández.

La Presidenta:

Solicito a las diputadas secretarias realicen el escrutinio y el computo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Esta secretaría certifica la recepción de cuatro cédulas de votación de las diputadas y diputados habilitados de manera virtual y que han sido contabilizadas para tal efecto.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se recibieron el resultado de la contabilización de las cédulas: 43 votos a favor del licenciado Zipacná Jesús Torres Ojeda, 1 voto a favor del licenciado Antonio Sebastián Ortuño, 0 votos a favor del licenciado Miguel Alejandro Guizado Jaimes y un voto nulo.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia ratifica la votación para el ciudadano Zipacná Jesús Torres Ojeda, 43 votos, ciudadano Antonio Sebastián Ortuño, 1 voto y ciudadano Miguel Alejandro Guizado Jaimes, 0 votos.

Se aprueba por unanimidad de votos la designación del ciudadano Zipacná Jesús Torres Ojeda con 43 votos al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, por un periodo comprendido de seis años improrrogables, conforme al artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Emítase el decreto y el nombramiento correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 268 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 al dictamen ya aprobado.

Continuando con el desahogo del inciso “a”, esta Presidencia designa en Comisión de cortesía a las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, diputado Héctor Apreza Patrón, diputado Raymundo García Gutiérrez, diputada Abril Gabriela Hernández Pablo y la diputada Hilda Jennifer Mendoza, para que se trasladen a la sala instalada para tal efecto y sirvan acompañar al interior de este Salón de Plenos al ciudadano Zipacná Jesús Torres Ojeda, para proceder a tomarle la protesta correspondiente para tal efecto se declara un receso de cinco minutos.

(Receso)

(Reanudación de la Sesión)

La Presidenta:

Se reanuda la sesión.

Solicito amablemente a las diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie:

Ciudadano Zipacná Jesús Torres Ojeda: ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?

El ciudadano Zipacná Jesús Torres Ojeda:

¡Si, protesto!

La Presidenta:

Si así no lo hiciera que el pueblo del Estado de Guerrero se lo demande.

Felicidades ciudadano fiscal.

Solicito a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía, acompañar al exterior de este Salón al Fiscal General del Estado, asimismo se instruye se sirvan acompañar al Fiscal General del Estado de Guerrero para la presentación y toma de posesión correspondiente a las y a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y a la diputada Leticia Castro Ortiz.

Orden, por favor compañeras y compañeros diputados.

INTERVENCIONES

Continuando con el desahogo de la sesión y en desahogo del punto número cinco del Orden del Día, Intervenciones, inciso “a” a petición del diputado promovente el diputado Alfredo Sánchez Esquivel solicita a esta Presidencia se re programe para la siguiente sesión su intervención.

En desahogo del inciso “b” del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeros diputados, diputadas.

Espero y me escuchen una vez de la euforia del nombramiento del nuevo fiscal.

A los Medios de Comunicación, aquí presentes los saludo con efecto y reconozco siempre su noble actividad de informar.

Compañeras y compañeros diputados de este Honorable Pleno.

Nos encontramos ya, en la fase de campañas de la elección de diputaciones al Congreso del Estado para renovar a esta Cámara, pues la presente Legislatura habrá de llegar a su fin precisamente en lo que resta del año que transcurre.

Por lo que es necesario hacer un análisis del desarrollo del proceso electoral local que le corresponde organizar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Como bien se sabe, este proceso electoral inició con muchos factores desfavorables para los partidos políticos, dentro de los cuales se provocó la lentitud de entrega de las ministraciones mensuales que correspondían con motivo de las prerrogativas del financiamiento público, debido a la dilación provocada por el gobierno del Estado en la entrega de los recursos aprobados por este Congreso.

Ha sido un curso del proceso electoral con vicisitudes que no ha provocado los mejores resultados, ya sea por omisiones de la autoridad electoral o por la mala intervención del Gobierno del Estado, en lo que corresponde a su participación con la liberación de los recursos públicos que fueron aprobados por este Pleno y que ello provocó, en su momento, manifestaciones por personal de partidos políticos locales.

Pero además, dentro de las deficiencias en el desarrollo de este proceso electoral, es necesario señalar la disminución presupuestal desfavorable al Instituto Electoral y que fue aprobada en esta Soberanía. Lo que sin duda genera, que el desarrollo del proceso electoral sea cada vez mucho más complejo.

Dentro de las facultades, en lo que corresponde a nuestro deber, seguiremos señalando en esta Tribuna las malas acciones que provoquen situaciones

desfavorables. No se trata de hacer señalamientos solamente por ganar protagonismo, pero sí lo haremos cada vez que sea necesario porque el desarrollo del proceso electoral implica uno de los actos más elementales en el presente año, pues tiene nada más y nada menos, además de los ayuntamientos, la renovación de esta Cámara de Diputados.

La importancia de vigilar el desarrollo de la elección para las diputaciones locales, resulta trascendente en la vida política del Estado. El actuar de las autoridades electorales locales significa un escenario en el que debe regir el cumplimiento de la ley electoral, y que debe, por demás prevalecer la voluntad ciudadana.

Nos encontramos frente a uno de los procesos electorales para la vida de nuestro Estado, en el que tendrá lugar la elección de diputaciones locales más grande en la historia del Estado.

Por ello, es conveniente echar un vistazo para saber en qué lugar nos encontramos, y cuáles es hasta el momento, la situación que impera en nuestro Estado. Al respecto, nos damos cuenta de que la participación de las autoridades electorales, como siempre, juega el papel más elemental para llevar a buen puerto las elecciones que se llevarán a cabo el próximo 2 de junio.

Las condiciones no han sido del todo positivas, por un lado, tenemos lo que hemos mencionado, la entrega tardía de los recursos públicos a los partidos políticos para ejercer sus derechos de prerrogativas que establece la Constitución, y por otro lado también, tenemos la operatividad tardía de los Consejos Distritales Electorales. Una cosa relevante debe saberse, que estas situaciones son desfavorables para el desarrollo del proceso electoral.

Los Consejos Distritales Electorales son las autoridades responsables de desarrollar la parte que les corresponde en cada Distrito Electoral, que de acuerdo a la cartografía que subsiste en nuestro Estado, contamos con 28 demarcaciones que conllevan a la conformación de igual número de Consejos Electorales.

Sin duda alguna, la función de estos órganos electorales es de vital importancia, pues la elección de cada diputado de mayoría relativa, esto es, aquellos que son electos en las urnas con el voto popular de la ciudadanía, son calificadas por los Consejos.

En ese sentido, conviene señalar que una operatividad tardía puede provocar un menoscabo o una merma al trabajo que desarrollan.

Hasta aquí, compañeros y compañeras, he señalado sólo algunos elementos que permiten visualizar las deficiencias en las que se encuentra la autoridad electoral administrativa, pero lo más importante también, es saber cuáles son los retos que ello implica.

Por ello, la pregunta obligada es: ¿Cuáles son los principales retos para este proceso electoral 2023-2024?

Compañeras y compañeros, es nuestra responsabilidad vigilar y estar atento al desarrollo del proceso electoral, pero, sobre todo, saber en qué podemos contribuir como soberanía del Estado, ya que los retos para esta elección deben cumplirse, pues un buen desarrollo provoca que haya gobernabilidad.

Los retos de nuestra democracia, exigen a las autoridades electorales llevar a cabo el desarrollo del proceso electoral en todas sus etapas. Las condiciones complejas, hacen que nos dirijamos al Instituto Electoral para observar su desempeño, y apuntar aquello que creemos es conveniente cambiar o mejorar.

A la autoridad electoral administrativa, hacemos un llamado tanto a sus Consejeros y Consejeras del Consejo General, así como a sus Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales de todo el Estado de Guerrero, a seguir trabajando con alto compromiso democrático. Se requiere del trabajo conjunto del Instituto Electoral, de la dedicación, del compromiso democrático de todas y todos los que laboran en el Instituto. Nosotros creemos firmemente en la credibilidad y confianza que el Instituto ha figurado en la sociedad guerrerense.

Al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, le decimos que pese al incumplimiento constitucional del Senado de la República para designar a una magistratura que integrará el Pleno de ese órgano electoral jurisdiccional, su deber es seguir impartiendo la justicia electoral apegados a la Constitución y a la ley, y que si por interpretaciones erróneas se alejan del cumplimiento de la ley, como todas y todos sabemos, hay garantías constitucionales que no permitirán que se trastoque a la Constitución.

Es un deber constitucional de alta responsabilidad, pues en sus manos está la revisión de lo que haga el Instituto Electoral, y que prevalezca ante toda controversia, la observancia de la ley y de la Constitución.

La justicia electoral ha significado siempre la certeza de las elecciones. Nosotros confiamos en que el Tribunal de Guerrero asumirá como siempre lo ha hecho, una conducta apegada a Derecho.

Los retos de nuestra democracia guerrerense, deben fijarse en cumplimiento irrestricto a la ley, para hacer de las elecciones, una verdadera fiesta democrática en la que prevalezca la razón que mueve a nuestro sistema político electoral, que es la voluntad ciudadana. Esa voluntad que decide quién habrá de representarla ante los órganos establecidos.

Por ello, no puedo dejar de pronunciarme sobre el estado que guarda el proceso electoral, en lo referente a la seguridad de las y los candidatos que participan en nuestra Entidad Federativa.

La integridad física y seguridad de los candidatos es fundamental para garantizar la democracia en Guerrero.

No dejo de reconocer los esfuerzos institucionales de la autoridad electoral local, la Secretaría General de Gobierno y de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, cuando recientemente suscribieron el protocolo para dar seguridad a candidatos y candidatas en esta Entidad Federativa.

Proteger a las y los candidatos es proteger la voluntad popular y el ejercicio democrático en el Estado.

Esperamos que dicho protocolo sea eficiente y suficiente, pero sobre todo exitoso, y no se torne burocrático porque Guerrero, es el Estado complejo de por sí ya y máxime en las elecciones.

Por lo tanto hacemos un llamado respetuoso al gobierno del Estado que ponga atención en cuanto se solicite de algún candidato o candidata la protección a través del protocolo que señala la ley electoral, de lo contrario eh estaría faltando ahí el pues estaría faltando precisamente el cuidar del desarrollo del proceso electoral.

Espero que en esta elección no haya sangre derramada, de algún candidato o candidata que sea un proceso electoral democrático, ciudadano en donde ayude pues a la democracia en Guerrero.

Por lo tanto creemos que el gobierno del Estado hará lo suyo en cuanto a cuidar al proceso electoral y que también habrá de ser responsable de la seguridad sí de los candidatos y candidatas.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

TOMA DE PROTESTA

La Presidenta:

Servido, diputado.

En desahogo del Sexto punto del Orden del Día, toma de protesta inciso “a” esta Presidencia designa en Comisión de Cortesía a las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, diputado Héctor Apreza Patrón, diputado Raymundo García Gutiérrez, diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza y la diputada Abril Gabriela Hernández Pablo, para que se trasladen a la sala instalada para tal efecto y sirvan acompañar al interior de este salón de plenos a la ciudadana Georgina de la Cruz Galeana y al ciudadano Dagoberto Guevara Donato, para proceder a tomarles la protesta correspondiente al cargo y funciones de presidenta y presidente respectivamente del ayuntamiento municipal de Benito Juárez y Marquelia, Guerrero, para tal efecto se declara un receso de cinco minutos.

Esta Presidencia hace una corrección una vez que los compañeros diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política se han trasladado a dar oficialmente la toma de protesta al fiscal se corrige y en desahogo del sexto punto del Orden del Día, Toma de Protesta inciso “a” esta Presidencia designa en Comisión de Cortesía a las diputadas y diputados Joaquín Badillo Escamilla, diputada Flor Añorve Ocampo y diputada Patricia Doroteo Calderón, para que se trasladen a la sala instalada para tal efecto y sirvan acompañar al interior de este Salón de Plenos a la ciudadana Georgina de la Cruz Galeana y al ciudadano Dagoberto Guevara Donato, para proceder a tomarles la protesta correspondiente, continua el receso de cinco minutos.

(Receso)

(Reanudación de la Sesión)

La Presidenta:

Solicito atentamente a las compañeras diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie:

Ciudadanos Georgina de la Cruz Galeana y Dagoberto Guevara Donato:

¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar Leal y patriótico el cargo de presidenta y presidente municipal respectivamente de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Benito Juárez y de

Marquelia Guerrero respectivamente, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?

Los Presidentes Municipales:

Si, protesto

La Presidenta:

Si así no lo hicieren que el pueblo de los municipios de Benito Juárez y Marquelia Guerrero, respectivamente se los demanden.

Felicidades, ciudadanos presidentes

Solicito a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía acompañar al exterior de este Salón a los presidentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:55 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 55 minutos del día miércoles 03 de abril del 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la

Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 09 de abril del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Gloria Citlali Calixto Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Abril Gabriela Hernández Pablo
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga